

INDICE

MEMORIA.-

- 1.- OBJETO.
- 2.- ANTECEDENTES.
- 3.- JUSTIFICACION LEGAL Y URBANISTICA.
- 4.- NORMATIVA URBANISTICA.
- 5.- LA PARCELA:

- * Situación
- * Superficie, límites y topografía.

6.- DESCRIPCION DE LA PROPUESTA.

6.1.- ORDENACION

- 6.1.1.- Espacio Interpuesto.
- 6.1.2.- Parcelación.

6.2.- LA EDIFICACION

6.2.1. - Condiciones de parcela:

- * Segregación y agregación
- * Dimensiones mínimas

6.2.2.- Condiciones de Posición del Edificio en la Parcela:

- * Alineación Exterior
- * Fondo **Edificable**
- * Cerramiento

6.2.3.- Condiciones de Volumen y forma de los Edificios:

- * Altura de comisa
- * Número de Plantas
- * Construcción por encima de la altura
- * Construcción bajo rasante

6.2.4.- Condiciones de Ocupación y **Edificabilidad**:

- * Ocupación
- * Edificabilidad

7.- CUADRO COMPARATIVO DE LAS CARACTERISTICAS CUANTITATIVAS ENTRE EL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA Y ESTE ESTUDIO DE DETALLE.

8.- ESPACIO INTERPUESTO. DATOS.

9.- PARCELAS RESULTANTES.

9.1.- PARCELACION. CUMPLIMIENTO NORMATIVA.

10.- CONCLUSION.

ESTUDIO DE DETALLE

MEMORIA

1.- OBJETO.-

La presente Memoria tiene por objeto la definición y presentación de un Estudio de Detalle, para la parcelación del solar y apertura de un espacio interpuesto para acceder al interior de la parcela, sobre la que se actúa.

2.- ANTECEDENTES.-

El Estudio de Detalle de la presente Memoria fué encargado al Arquitecto que suscribe propietaria de la totalidad de los terrenos sobre los que se plantea este Estudio de Detalle, terrenos que proceden de la reparcelación efectuada por el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución UEPB-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Red, aprobado definitivamente en Pleno extraordinario el día 3 de Septiembre de 1.998.

3.- JUSTIFICACION LEGAL Y URBANISTICA.-

El presente Estudio de Detalle se ajusta en todos sus extremos a las Normas Urbanísticas dispuestas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real aprobado definitivamente en Junio de 1.997.

4.- NORMATIVA URBANISTICA.-

- CALIFICACION DEL SUELO: Suelo Urbano, residencial.

- TIPO DE EDIFICACION: UAD-3
Vivienda Unifamiliar adosada tipo 3.

- PARCELA MINIMA: 200 m².
- LINDERO FRONTAL: \geq 6'5 m.
- OCUPACION: 70 %
- NUMERO PLANTAS: 1-2
- ALTURA MAXIMA: 7'4 m.
- INTENSIDAD: 1'3 m² t/m² s.
- RETRANQUEOS A LINDEROS:
 - A la alineación oficial: 6'5 m.
 - A lindero posterior: 3 m. o adosado si existe acuerdo notarial.
- INTERCAMBIABILIDAD:

Esta tipología puede ser sustituida por la de Bloque aislado con el objeto de agotar la edificabilidad prevista, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Las condiciones de volumen y de edificabilidad corresponden a la tipología adosada a sustituir.
- 2.- El resto de condiciones edificatorias (retranqueos, longitud de la edificación, etc.) corresponden a la tipología que ~~se~~ adopta.
- 3.- De sustituirse la tipología adosada por la de bloque este tendrá el carácter de vivienda colectiva, claramente definidas y reconocibles los accesos, elementos e instalaciones comunes, así como la división horizontal de la propiedad.

5.- LA PARCELA.-

* **Situación.-** La parcela sobre la que se desarrolla este Estudio de Detalle ~~se~~ encuentra en suelo urbano, en el área **AD3N**, incluida en la Unidad de Ejecución UEPB-3, y denominada parcela n^o 6 del Proyecto de Compensación de dicha Unidad.

Esta parcela se corresponde con la manzana edificable situada más al Oeste de las dos manzanas resultantes del planeamiento urbanístico que conforman la UEPB-3.

* Superficie, Límites y Topografía.- La parcela sobre la que se actúa tiene forma alargada irregular, sensiblemente rectangular, con una superficie de 14.583'50 m².

Limita al Norte con el vial V-4 de la UEPB-3 o carretera Ciudad Real-Porzuna; al Este con viario de nuevo trazado correspondiente a la Unidad de Ejecución (V2); al Sur con viario de nuevo trazado (V5) sobre el antiguo camino de las minas y que la separa de la Unidad de Ejecución UEMAT; y al Oeste con vía de servicio, denominado V-3 de la UEPB-3 que a su vez linda con la futura nueva Ronda de circunvalación de Ciudad Real.

En cuanto a su referencia topográfica, su superficie presenta un declive en dirección Norte-Sur de unos 3'75 m. y Este-Oeste 0'4 m., siendo tales pendientes bastante uniformes en toda la superficie.

6.- DESCRIPCION DE LA PROPUESTA.-

6.1.- ORDENACION:

Sobre ésta parcela se ordena el volumen edificatorio con las alineaciones marcadas en el Plan General de Ordenación Urbana, apareciendo como nueva la alineación producida con la creación de un Espacio interpuesto que acomete al interior de la parcela por su fachada este, dando acceso a 3 nuevas parcelas **edificables**, así como permite el acceso a la parcela propiedad de Unión Fenosa donde se encuentra situado el Centro de Transformación que sirve a la zona.

6.1.1.- Espacio Interpuesto

Este Espacio Interpuesto tiene carácter privado, vinculando su propiedad a las 7 parcelas que comunican con él, en régimen jurídico de comunidad de propietarios, en igual porcentaje de derechos y deberes. Presenta la servidumbre de paso para acceso a la parcela de Unión Fenosa antes mencionada. Las parcelas a él vinculadas, y por tanto propietarias de él son las enumeradas con los número 1, 25, 26,51, 50,49, 48.

Todas ellas con un porcentaje de propiedad de 117 proindiviso, e igualmente con una aportación de 117, a los gastos de mantenimiento y conservación.

La propiedad de este Espacio Interpuesto hace renuncia expresa a la edificabilidad que le corresponde por su superficie sobre el Espacio Interpuesto, haciéndose constar así en escritura pública de propiedad.

A éste Espacio Interpuesto se accede desde viario público (V-2), desarrollado en la UEPB-3, y presenta un frente a dicho viario de 6'5 m., longitud está igual a la establecida como frente mínimo por la normativa municipal para esta zona (UAD3). Esta dimensión se

mantendrá como mínimo en todo el trazado del Espacio Interpuesto, **ampliándose** al fondo para recibir todas las parcelas copropietarias de esta zona, garantizando así la accesibilidad, tanto peatonal como rodada a todas las parcelas a las que sirve.

Todas las parcelas vinculadas con dicho Espacio Interpuesto presentan linderos iguales o mayores en longitud al establecido como frente mínimo de parcela en la tipología UAD-3 (6'5 m).

6.1.2.- Parcelación.-

El resto del área tratada, se parcela así mismo en igual número al de viviendas que se pretende construir. Todas ellas cumplen la condición de parcela mínima y las demás condiciones fijadas por las Normas del Plan General de Ordenación Urbana para la tipología y grado que le corresponde UAD-3, según se refleja en cuadro adjunto del punto núm. 9 de este Estudio de Detalle.

Se han establecido básicamente dos tipologías de parcela según frente fijado. Un tipo con un frente medio establecido sobre 7'50 m. en donde toda la edificación se adosa a las colindantes, formando agrupaciones que permitan mantener la misma línea de cornisa.

El segundo tipo de parcela, mantiene un frente de 9'25 m., donde la edificación se divide en cuerpo de vivienda y porche de garaje, agrupándose pareando ambos elementos a las parcelas colindantes simétricamente.

Así mismo queda establecido en este Estudio de Detalle, el que todas las parcelas podrán adosar edificación a lindero posterior por acuerdo de la propiedad única de todas ellas, y así constará en la escritura pública de propiedad de las parcelas segregadas.

La longitud de los linderos se ha medido sobre plano por lo que deben considerarse como aproximadas y hasta que se realice el replanteo topográfico de las parcelas aquellas deben considerarse como provisionales.

6.2.- LA EDIFICACION:

Toda la zona tratada corresponde a terrenos privados de carácter residencial, de tipología edificatoria UAD-3. Las edificaciones resultantes se **ajustarán** a la normativa señalada en el punto 4 de este Estudio de Detalle y al planeamiento de grado superior vigente, en este caso el Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real.

6.2.1.- di de l

* **Segregación y agregación.-** Se parcela la zona según aparece en la documentación gráfica en 51 parcelas edificables.

Solo se permite la construcción de una vivienda por parcela.

* **Dimensión Mínima.-** Todas las parcelas cumplen las condiciones de:

Parcela mínima \geq 200 m².

Frente mínimo \geq 6'5 m.

6.2.2.- Condiciones de posición del edificio en la parcela.-

* **Alineación Exterior.-** Queda fijado con un retranqueo de 6'5 m. a alineación de parcela.

* **Fondo Edificable.-** No se establece fondo máximo edificable. Será el resultante de aplicar los condicionantes de ocupación y edificabilidad fijados.

Por éste Estudio de Detalle, queda establecido que se podrán adosar edificaciones a linderos posteriores por acuerdo de la propiedad única, con la condición que ésta construcción sea de una única planta de un máximo de 3 m. de altura de cornisa.

* **Cerramiento.-** Los muros medianeros que quedan al descubierto se tratarán con materiales de igual calidad que el resto de las fachadas.

Los cerramientos de parcelas en alineación oficial no serán superiores en altura a 2'50 m.

Dichos cerramientos en lindero frontal de las parcelas se ejecutarán mediante muro ciego hasta una altura máxima de 1'25 m., completada en su caso con cerrajería metálica sobre él.

El resto de linderos exteriores de parcela podrá cerrarse con muro ciego para impedir visualizar los patios traseros de viviendas.

6.2.3.- Condiciones de Volumen y Forma de los Edificios.-

* **Altura de cornisa.-** La altura máxima permitida será de 7'4 m. medida desde la rasante del viario, en el punto medio de la fachada de las agrupaciones resultantes menores de 20 m. de longitud.

* **Número de Plantas.-** El número máximo de plantas será de dos incluyendo la planta baja.

Podrán construir plantas semisótano y bajo-cubierta sin que éstas computen.

* **Construcciones por encima de la altura.-** Se permite la ocupación bajo-cubierta siendo la inclinación máxima de los faldones de cubierta de 40 ° medidos desde el borde del alero o cornisa y hasta una altura máxima de cumbrera de 4 metros medidos desde la cara superior del forjado de última planta.

* **Construcciones Bajo rasante.-** Podrán construir construcciones bajo rasante, en plantas sótano o semisótano, con una altura libre de 2'25 m. mínimo, y siempre que la cara superior del fojado de techo de dicha planta quede situada como máximo a 1'2 m. de la rasante de la vía de acceso, medido sobre el punto medio de la fachada.

6.2.4.- Condiciones de Ocupación y Edificabilidad.-

* **Ocupación.-** Será menor o igual al 70 % de la superficie de la parcela sobre la que se encuentre.

* **Edificabilidad.-** Será menor a igual a 1'3 m² t/m² s de la superficie de la parcela sobre la que se encuentra.

7.- CUADRO COMPARTIVO DE LAS CARACTERISTICAS CUANTITATIVAS ENTRE EL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA Y ESTE ESTUDIO DE DETALLE.-

	P.G.O.U.		ESTUDIO DETALLE	
PARCELA MINIMA	200 M2.		200 M2.	
OCUPACION	70 %	70 % s/ 14.583'5 = 10.208'45 m2.	70 %	70 % s/14.157'2 = 9.910'04 m2.
Nº PLANTAS	1 - 2		2	
ALTURA MAX.	7'4		7'4	
INTENSIDAD	$1'3 \frac{m2t}{m2s}$	1'3 s/14.583'5 = = 18.958'55 m2 t	$1'3 \frac{m2t}{m2s}$	1'3 s/14.157'2 = 18.404'36 m2t
Nº VVDAS.	TOTAL UNIDAD EJECUCION= = 270 VVDAS. 32.479 m2t/ 270 wdas.= = 120'29 m2t/vvdas. PARCELA 18.958'55 m2t/ 120'29 m = 157 wdas.		51 wdas.	

8.- ESPACIO INTERPUESTO.-

PROPIEDAD : Privada

REGIMEN JURIDICO : Regimen Comunidad de Propietarios.
7 Partes Proindivisas iguales. Parcelas nº 1, 25, 26, 51, 50, 49 y 48.

SUPERFICIE : 407'55 m2.

FRENTE : 6'5 M.

OCUPACION : 0 %

EDIFICABILIDAD : 0 m2t/m2s

CARGAS : Servidumbre de paso a parcela transformador Unión Fenosa.

10.- CONCLUSION.-

Con esta Memoria y planos que se acompañan, se considera que queda perfectamente definido tanto la ordenación propuesta como el cumplimiento de las Normas Urbanísticas.

Ciudad Real, Noviembre de 1.998

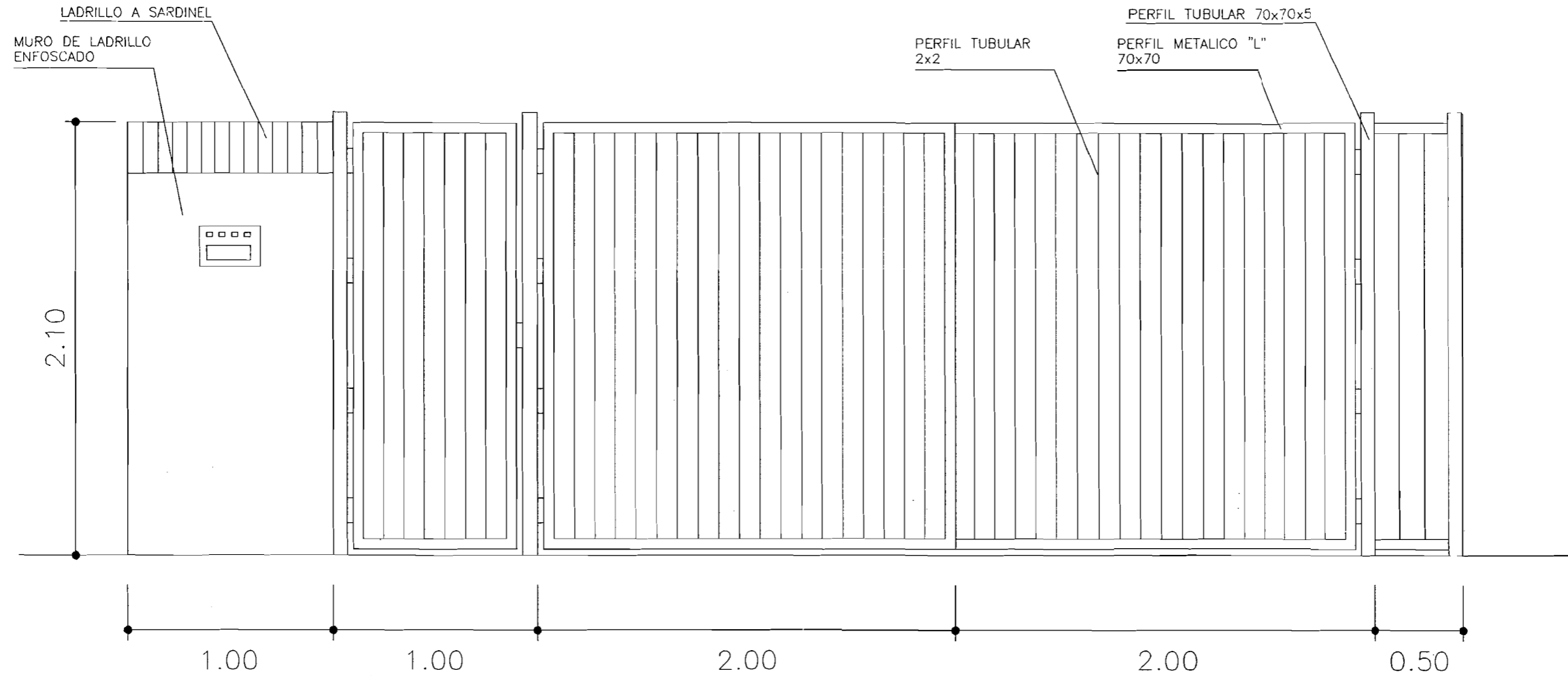
9.1.- PARCELACION. CUMPLIMIENTO NORMATIVA.-

Nº PARCELA	SUPERFICIE PARCELA M2	OCUPACION MAXIMA 70%	PLANTAS 1-2	ALTURA MAX < 7'4	INTENSIDAD MAXIMA 1'3 m2/m2	RETRANQUEO A ALINEACION OFIC. 6'5 m.	FRENTE PARCELA > 6'5
Espacio Interpuesto	407'55	---	---	---	---	--	6'5
Unión Fenosa	18'75	---	---	---	---	---	---
Num. 1	826'20	578'34	2	7'4	1.074'06	6'5	14'32
Num. 2	281	196'7	2	7'4	365'3	6'5	7'65
Num. 3	262'6	183'82	2	7'4	341'38	6'5	7'5
Num. 4	249'8	174'86	2	7'4	324'74	6'5	7'5
Num. 5	241'6	169'12	2	7'4	314'08	6'5	7'65
Num. 6	231'1	161'77	2	7'4	300'43	6'5	7'65
Num. 7	225'75	158'03	2	7'4	293'48	6'5	7'5
Num. 8	225'75	158'03	2	7'4	293'48	6'5	7'5
Num. 9	232'4	162'68	2	7'4	302'12	6'5	7'72
Num. 10	315	220'5	2	7'4	409'50	6'5	10'62

Nº PARCELA	SUPERFICIE PARCELA M2	OCUPACION MAXIMA 70 %	PLANTAS 1 - 2	ALTURA MAX < 7'4	INTENSIDAD MAXIMA 1'3 m2/m2	RETRANQUEO A ALINEACION OFIC. 6'5 m.	FRENTE PARCELA > 6'5
Num. 11	225	157'5	2	7'4	292'5	6'5	7'5
Num. 12	225	157'5	2	7'4	292'5	6'5	7'5
Num. 13	225	157'5	2	7'4	292'5	6'5	7'5
Num. 14	221'5	155'05	2	7'4	287'95	6'5	7'5
Num. 15	310'5	217'35	2	7'4	403'65	6'5	9'18
Num. 16	248'8	174'16	2	7'4	323'44	6'5	9'35
Num. 17	262'7	183'89	2	7'4	341'51	6'5	9'25
Num. 18	281'7	197'19	2	7'4	366'21	6'5	9'25
Num. 19	287'9	201'53	2	7'4	374'27	6'5	9'25
Num. 20	287'9	201'53	2	7'4	374'27	6'5	9'25
Num. 21	287'9	201'53	2	7'4	374'27	6'5	9'25
Num. 22	287'9	201'53	2	7'4	374'27	6'5	9'25
Num. 23	287'9	201'53	2	7'4	374'27	6'5	9'25
Num. 24	287'9	201'53	2	7'4	374'27	6'5	9'25
Num. 25	283'5	198'45	2	7'4	368'55	6'5	9'25

Nº PARCELA	SUPERFICIE PARCELA M2	OCUPACION MAXIMA 70 %	PLANTAS 1 - 2	ALTURA MAX < 7'4	INTENSIDAD MAXIMA 1'3 m2/m2	RETRANQUEO A ALINEACION OFIC. 6'5 m.	FRENTE PARCELA > 6'5
Num. 26	283'5	198'45	2	7'4	368'55	6'5	9'25
Num. 27	283'5	198'45	2	7'4	368'55	6'5	9'25
Num. 28	283'5	198'45	2	7'4	368'55	6'5	9'25
Num. 29	283'5	198'45	2	7'4	368'55	6'5	9'25
Num. 30	283'30	205'31	2	7'4	381'29	6'5	9'25
Num. 31	297'65	208'35	2	7'4	386'95	6'5	19'37
Num. 32	315'80	221'06	2	7'4	410'54	6'5	11'42
Num. 33	282'80	197'96	2	7'4	367'64	6'5	9'25
Num. 34	279'10	195'37	2	7'4	362'83	6'5	9'25
Num. 35	262'00	183'40	2	7'4	340'60	6'5	9'25
Num. 36	282'80	197'96	2	7'4	367'64	6'5	9'25
Num. 37	282'80	197'96	2	7'4	367'64	6'5	9'25
Num. 38	282'80	197'96	2	7'4	367'64	6'5	9'25
Num. 39	282'80	197'96	2	7'4	367'64	6'5	9'25
Num. 40	282'80	197'96	2	7'4	367'64	6'5	9'25

Nº PARCELA	SUPERFICIE PARCELA M2	OCUPACION MAXIMA 70 %	PLANTAS 1 - 2	ALTURA < 7'4	INTENSIDAD MAXIMA 1'3 m2/m2	RETRANQUEO A ALINEACION OFIC. 6'5 m.	FRENTE PARCELA > 6'5
Num. 41	238'30	161'21	2	7'4	299'39	6'5	7'66
Num. 42	224'30	157'01	2	7'4	291'59	6'5	7'5
Num. 43	225'25	157'67	2	7'4	292'83	6'5	7'5
Num. 44	230'30	161'24	2	7'4	299'39	6'5	7'65
Num. 45	214'20	149'94	2	7'4	278'46	6'5	7'65
Num. 46	210'00	147'00	2	7'4	273	6'5	7'5
Num. 47	210'50	147'35	2	7'4	273'65	6'5	7'5
Num. 48	273'80	191'66	2	7'4	355'94	6'5	9'53
Num. 49	232'20	163'24	2	7'4	303'16	6'5	7'70
Num. 50	228'00	159'60	2	7'4	296'40	6'5	7'50
Num. 51	496'40	347'48	2	7'4	645'30	6'5	6'5
SUPERFICIE TOTAL	14.583'50	9.910'04			18.404'36	6'5	----



DILIGENCIA .- Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado *definitivamente* por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de mayo de 1999.

Ciudad Real,

EL SECRETARIO GENERAL,



ESTUDIO DE DETALLE PARCELA N-6 DE LA UEPB-3 DEL PGOU. DE CIUDAD REAL

SITUACION: CARRETERA DE PORZUNA S/N (CIUDAD REAL)

PLANO DE: PROPUESTA DE ALZADO CERRAMIENTO DE ESPACIO INTERPUESTO

ESCALA:
1/250

FECHA:
OCTUB.-1998

CONTROL:

NUMERO:

REFERENCIA:

9

MODIFICADO AL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA NUM. 6 DE LA UEPB-3

DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CIUDAD REAL.-

La presente modificación al Estudio de Detalle redactado y visado con fecha 4 de Diciembre de 1.998, afecta a la Propuesta y a la Parcelación, quedando éstas de la siguiente manera sobre la propuesta inicial:

6.- DESCRIPCION DE LA PROPUESTA.-

6.1.- ORDENACION:

Sobre ésta parcela se ordena el volumen edificatorio con las alineaciones marcadas en el Plan General de Ordenación Urbana, apareciendo como nueva la alineación producida con la creación de un Espacio interpuesto o viario en fondo de saco, que acomete al interior de la parcela por su fachada este, dando acceso a 3 nuevas parcelas edificables, y en el que se encuentra el Centro de Transformación que sirve a la zona.

6.1.1.- Espacio Interpuesto

Este Espacio Interpuesto tiene carácter privado, vinculando su propiedad a las 7 parcelas que comunican con él, en régimen jurídico de comunidad de propietarios, en igual porcentaje de derechos y deberes. Presenta la servidumbre de paso y uso para acceso al Transformador de Unión Fenosa antes mencionado. Las parcelas a él vinculadas, y por tanto propietarias de él son las enumeradas con los número,1, 25, 26,51, 50,49, 48.

Todas ellas con un porcentaje de propiedad de 1/7 proindiviso, e igualmente con una aportación de 117, a los gastos de mantenimiento y conservación.

La propiedad de este Espacio Interpuesto hace renuncia expresa a la edificabilidad que le corresponde por su superficie sobre el Espacio Interpuesto, haciéndose constar así en escritura pública de propiedad.

A éste Espacio Interpuesto se accede desde viario público (V-2), desarrollado en la UEPB-3, y presenta un ancho de 10 m., lo que permitirá su cesión al Excmo. Ayuntamiento para viario público. Esta dimensión se mantendrá como mínimo en todo el trazado del Espacio Interpuesto, ampliándose al fondo para recibir todas las parcelas copropietarias de esta zona, y facilitar el cambio de sentido, garantizando así la accesibilidad, tanto peatonal como rodada a todas las parcelas a las que sirve.

Todas las parcelas vinculadas con dicho Espacio Interpuesto presentan linderos iguales o mayores en longitud al establecido como frente mínimo de parcela en la tipología UAD-3 (6'5 m).

6.1.2.- Parcelación.-

El resto del área tratada, se parcela así mismo en igual número al de viviendas que se pretende construir. Todas ellas cumplen la condición de parcela mínima y las demás condiciones fijadas por las Normas del Plan General de Ordenación Urbana para la tipología y grado que le corresponde UAD-3, según se refleja en cuadro adjunto del punto núm. 9 de este Estudio de Detalle.

Se han establecido básicamente dos tipologías de parcela según frente fijado. Un tipo con un frente medio establecido sobre 7'50 m. en donde toda la edificación se adosa a las colindantes, formando agrupaciones que permitan mantener la misma línea de cornisa.

El segundo tipo de parcela, mantiene un frente de 9'25 m., donde la edificación se divide en cuerpo de vivienda y porche de garaje, agrupándose pareando ambos elementos a las parcelas colindantes simétricamente.

Así mismo queda establecido en este Estudio de Detalle, el que todas las parcelas podrán adosar edificación a lindero posterior por acuerdo de la propiedad única de todas ellas, y así constará en la escritura pública de propiedad de las parcelas segregadas.

La longitud de los linderos se ha medido sobre plano por lo que deben considerarse como aproximadas y hasta que se realice el replanteo topográfico de las parcelas aquellas deben considerarse como provisionales.

9.1. - PARCELACION- CUMPLIMIENTO NORMATIVA. -

La parcelación queda definitivamente de la siguientes manera:

Nº PARCELA	SUPERFICIE PARCELA M2	OCUPACION MAXIMA 70%	PLANTAS 1-2	ALTURA MAX < 7'4	INTENSIDAD MAXIMA 1'3 m2/m2	RETRANQUEO A ALINEACION OFIC. 6'5 m.	FRENTE PARCELA > 6'5
Espacio Interpuesto	525'83	----	----	---	-----	----	10'28
Num. 1	789'97	552'98	2	7'4	1.026'96	6'5	12'65
Num. 2	281	196'7	2	7'4	365'3	6'5	7'65
Num. 3	262'6	183'82	2	7'4	341'38	6'5	7'5
Num. 4	249'8	174'86	2	7'4	324'74	6'5	7'5
Num. 5	241'6	169'12	2	7'4	314'08	6'5	7'65
Num. 6	231'1	161'77	2	7'4	300'43	6'5	7'65
Num. 7	225'75	158'03	2	7'4	293'48	6'5	7'5
Num. 8	225'75	158'03	2	7'4	293'48	6'5	7'5
Num. 9	232'4	162'68	2	7'4	302'12	6'5	7'72
Num. 10	315	220'5	2	7'4	409'50	6'5	10'62

Nº PARCELA	SUPERFICIE PARCELA M2	OCUPACION MAXIMA 70 %	PLANTAS 1 - 2	ALTURA MAX < 7'4	INTENSIDAD MAXIMA 1'3 m2/m2	RETRANQUEO A ALINEACION OFIC. 6'5 m.	FRENTE PARCELA > 6'5
Num. 11	225	157'5	2	7'4	292'5	6'5	7'5
Num. 12	225	157'5	2	7'4	292'5	6'5	7'5
Num. 13	225	157'5	2	7'4	292'5	6'5	7'5
Num. 14	221'5	155'05	2	7'4	287'95	6'5	7'5
Num. 15	310'5	217'35	2	7'4	403'65	6'5	9'18
Num. 16	248'8	174'16	2	7'4	323'44	6'5	9'35
Num. 17	262'7	183'89	2	7'4	341'51	6'5	9'25
Num. 18	281'7	197'19	2	7'4	366'21	6'5	9'25
Num. 19	287'9	201'53	2	7'4	374'27	6'5	9'25
Num. 20	287'9	201'53	2	7'4	374'27	6'5	9'25
Num. 21	287'9	201'53	2	7'4	374'27	6'5	9'25
Num. 22	287'9	201'53	2	7'4	374'27	6'5	9'25
Num. 23	287'9	201'53	2	7'4	374'27	6'5	9'25
Num. 24	287'9	201'53	2	7'4	374'27	6'5	9'25
Num. 25	283'5	198'45	2	7'4	368'55	6'5	9'25

N° PARCELA	SUPERFICIE PARCELA M2	OCUPACION MAXIMA 70 %	PLANTAS 1 - 2	ALTURA MAX < 7'4	INTENSIDAD MAXIMA 1'3 m2/m2	RETRANQUEO A ALINEACION OFIC. 6'5 m.	FRENTE PARCELA > 6'5
Num. 26	283'5	198'45	2	7'4	368'55	6'5	9'25
Num. 27	283'5	198'45	2	7'4	368'55	6'5	9'25
Num. 28	283'5	198'45	2	7'4	368'55	6'5	9'25
Num. 29	283'5	198'45	2	7'4	368'55	6'5	9'25
Num. 30	293'30	205'31	2	7'4	381'29	6'5	9'25
Num. 31	297'65	208'35	2	7'4	386'95	6'5	19'37
Num. 32	315'80	221'06	2	7'4	410'54	6'5	11'42
Num. 33	282'80	197'96	2	7'4	367'64	6'5	9'25
Num. 34	279'10	195'37	2	7'4	362'83	6'5	9'25
Num. 35	262'00	183'40	2	7'4	340'60	6'5	9'25
Num. 36	282'80	197'96	2	7'4	367'64	6'5	9'25
Num. 37	282'80	197'96	2	7'4	367'64	6'5	9'25
Num. 38	282'80	197'96	2	7'4	367'64	6'5	9'25
Num. 39	282'80	197'96	2	7'4	367'64	6'5	9'25
Num. 40	282'80	197'96	2	7'4	367'64	6'5	9'25

Nº PARCELA	SUPERFICIE PARCELA M2	OCUPACION MAXIMA 70 %	PLANTAS 1 - 2	ALTURA < 7'4	INTENSIDAD MAXIMA 1'3 m2/m2	RETRANQUEO A ALINEACION OFIC. 6'5 m.	FRENTE PARCELA > 6'5
Num. 41	230'30	161'21	2	7'4	299'39	6'5	7'66
Num. 42	224'30	157'01	2	7'4	291'59	6'5	7'5
Num. 43	225'25	157'67	2	7'4	292'83	6'5	7'5
Num. 44	230'30	161'24	2	7'4	299'39	6'5	7'65
Num. 45	214'20	149'94	2	7'4	278'46	6'5	7'65
Num. 46	210'00	147'00	2	7'4	273	6'5	7'5
Num. 47	210'50	147'35	2	7'4	273'65	6'5	7'5
Num. 48	220'50	154'35	2	7'4	286'65	6'5	7'78
Num. 49	233'20	163'24	2	7'4	303'16	6'5	7'70
Num. 50	228'00	159'60	2	7'4	296'40	6'5	7'50
Num. 51	496'40	347'48	2	7'4	645'30	6'5	6'5
SUPERFICIE TOTAL	14.583'50	9.847'40			18.357'264	6'5	----

10.- CONCLUSION.-

Del Estudio de Detalle inicialmente redactado solo se modifican los datos aquí contemplados, quedando perfectamente definido tanto la Ordenación propuesta, como el Cumplimiento de las Normativas Urbanísticas.

Ciudad Real, Enero de 1.999